



**MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
DEPARTAMENTO DE SALUD**

**Ref.: Aprueba Convenio suscrito con  
Servicio de Salud Bio Bio.**

**ANTUCO, 12 MAY 2025**

**DECRETO ALCALDICIO N° 003402 /**

**VISTOS:**

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- b) Resolución Exenta N° RESS1733 de fecha 17.04.2025, del Servicio de Salud Bio Bio que aprueba Convenio del Programa Elige Vida Sana.
- c) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

**CONSIDERANDO:**

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- Convenio de fecha 02.04.2025 suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio, sobre Programa Elige Vida Sana.

**DECRETO**

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio el 02.04.2025, sobre, "Programa Elige Vida Sana".
2. Para el año 2025 se asignan \$ 21.946.413 (Veintiún Millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos trece pesos)
3. Los recursos a que se refiere el punto anterior serán transferidos por el Servicio de Salud Bio Bio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE**



**CLAUDIO PANES GARRIDO  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**SANDBA BOBADILLA CISTERNA  
ALCALDESA**

SBC/CPG/VHM/RTM/CCH/cch.

**DISTRIBUCION:**

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO

**RESOLUCION EXENTA N° RESS1733**

**LOS ANGELES, 17 de Abril 2025**

**VISTOS;** Estos antecedentes; el Convenio de fecha 02 de Abril de 2025 sobre **PROGRAMA ELIGE VIDA SANA**, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de ANTUCO; La Ley 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N°661 de fecha 13.12.2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886; la Resolución Exenta N°01392 de fecha 19.08.2003, del Director del Servicio de Salud Biobío que dispone la Incorporación al Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas a través del portal [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl); Ley N°21.722, sobre presupuesto del sector público año 2025 del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en la Resolución N°36 del 2024 de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°27 del 17 de Octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud:

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el Convenio sobre **PROGRAMA ELIGE VIDA SANA** de fecha 02 de Abril de 2025, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de ANTUCO, y que paso a transcribir:

**Convenio con Municipalidad de Antuco  
Programa Elige Vida Sana**

En Los Ángeles, a **MIÉRCOLES, 02 de Abril de 2025**, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular **DON WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la **Municipalidad de Antuco**, corporación autónoma de derecho público, Rut N° **69.250.900-5**, con domicilio en **Calixto Padilla sin número - Antuco**, representada por su **SANDRA BOBADILLA CISTERNA**, cédula de identidad N° **11.154.081-0**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

**Clausula Primera: Historia del programa:**

En las últimas cuatro décadas, la prevalencia de malnutrición por exceso aumentó tanto en países industrializados como en países en desarrollo, determinado principalmente por un aumento de la ingesta calórica y una disminución en la actividad física. La ENS 2016-2017 mostró que la obesidad aumentó a 31,2% respecto a ENS 2010 mientras que el sobrepeso aumentó a 39,8%. En relación con el sedentarismo la misma encuesta mostró una leve mejora de un 88,6% a un 86,7%. Durante los últimos años se ha levantado importante evidencia sobre las repercusiones de las enfermedades no

transmisibles en la sociedad y la economía, revelando los altos costos que implica entre otros, la Diabetes Mellitus tipo dos, el aumento de la obesidad y el sedentarismo, afectando principalmente a los estratos económicos más vulnerables. Es por esta razón, que las intervenciones tendientes a prevenir la obesidad y el sedentarismo deben empezar a temprana edad, ya que existen factores que gatillan desde los primeros años un incremento sostenido de ambas condiciones. El Programa Elige Vida Sana, se enfoca en disminuir los factores de riesgo de desarrollar enfermedades no transmisibles, a través de la modificación de los estilos de vida en el ámbito nutricional y de actividad física, que se encuentran directamente relacionados con la prevención de las Enfermedades No Transmisibles.

Para el caso de las municipalidades, se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el 6° del Decreto Supremo N°174 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

### **Clausula Segunda: Resoluciones Aprobatorias:**

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N°1039 de fecha 30 de Diciembre de 2024, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Antuco se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta N° 126 de fecha 05 de Febrero de 2025, distribuye recursos al Programa para el 2025 .

### **Clausula Tercera: Recursos del Programa:**

**Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar la suma anual y única de:**

\$21.946.413 ( Veintiún millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos trece pesos)

### **Que serán distribuidos de la siguiente manera:**

Subtítulo 24: \$21.946.413 ( Veintiún millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos trece pesos)

### **Para el financiamiento, desarrollo y cumplimiento de las siguientes actividades:**

Los recursos asignados permitirán financiar acciones individuales y grupales para : 100 cupos. La distribución de los recursos se realizará de la siguiente manera: - Contratación de RRHH ( Nutricionista, Psicólogo/a , Kinesiólogo, Profesor Ed.Física ) : \$21.685.913 - Movilización, rescate, marketing , insumos para talleres : \$260.500

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

## Clausula Cuarta: Componentes Técnicos:

**PROPÓSITO:** Contribuir a la reducción de malnutrición por exceso en la población incorporada en el programa.

**OBJETIVO:** Disminuir la malnutrición por exceso en usuarios/as entre 2 a 64 años de edad inscritos/as en el sistema de atención primaria de salud.

**POBLACION OBJETIVO:** Los usuarios que pueden ingresar al programa son niños, adolescentes y adultos de 2 a 64 años que al menos cumplan con uno de estos criterios:

- Personas con perímetro de cintura aumentado.
- Personas con sobrepeso u obesidad.
- Personas beneficiarias de FONASA que se hayan realizado abdominoplastia en hospitales de la red pública de salud o en establecimientos privados en convenio con instituciones públicas en el contexto de gestión de lista de espera.

**ESTRATEGIA :** El programa Elige Vida Sana entrega herramientas para la sustentabilidad de los cambios en el tiempo a todo usuario/a con sobrepeso, obesidad, a través de la realización de actividades de promoción y prevención con relación a actividad física y alimentación saludable. Para ello, financia la contratación de nutricionistas, psicólogos/as y profesionales de la actividad física. Al ingresar al programa el usuario permanecerá 6 meses en la comunidad y 8 meses en establecimientos educacionales, a cargo del equipo multidisciplinario, el cual al ingreso deberá realizar una evaluación nutricional, psicológica y de condición física, posteriormente participará de 5 círculos de vida sana, en 48 sesiones de actividad física y tiempo libre y podrá asistir mensualmente a una actividad recreativa familiar.

### COMPONENTES:

Nombre Componente	Descripción
Refuerzo de Hábitos y Conocimientos para la Alimentación Saludable	Este componente abarca las prestaciones realizadas por el equipo multidisciplinario compuesto por los siguientes profesionales: nutricionista, psicólogo/a y profesional universitario de actividad física que prestarán consultas individuales y 5 círculos de vida sana, con el propósito de potenciar el cambio de hábito hacia una alimentación saludable y sostenible en el tiempo. A las prestaciones grupales (círculo de vida sana) pueden asistir también beneficiarios indirectos, entendidos como compañeros de curso, familiares, vecinos o compañeros de trabajo, que acompañen al beneficiario directo y que tienen un vínculo que permitirá contribuir a fortalecer las modificaciones en el entorno.
Actividad física y tiempo libre	Corresponden a las prestaciones relacionadas con actividad física grupal y familiar recreativa a cargo de profesionales universitarios de actividad física. En ese sentido, este componente entrega acceso a 48 sesiones de actividad física y una actividad mensual de recreación en comunidad y en entornos saludables, con el propósito de potenciar el cambio de hábito hacia una vida activa. Estas actividades se pueden realizar en el centro de salud o en un espacio comunitario según espacio disponible en la comuna

### ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN:

La estrategia del Programa Elige Vida Sana busca reforzar y potenciar el cambio de hábito hacia una alimentación saludable y una vida activa, entregando herramientas para la sustentabilidad de los cambios en el tiempo a todo usuario/a con malnutrición por exceso, personas con perímetro de cintura aumentado y beneficiarios FONASA que se hayan realizado abdominoplastía en contexto de gestión de listas de espera. Para todos ellos, la realización de actividades de promoción y prevención en relación con actividad física y alimentación saludable es fundamental. Los cupos entregados para cada comuna podrán distribuirse de manera flexible de acuerdo con la situación epidemiológica local, sin embargo, se debe procurar cumplir con el mínimo de porcentaje establecido para cada rango de edad. De todas maneras, se solicita dar prioridad a grupos de niños, niñas y jóvenes hasta los 19 años. Los porcentajes están descritos en la siguiente tabla y deberán quedar señalados en el convenio

Rango de Edad de los beneficiarios	Mínimo % distribución de los cupos por rango de edad*
Niños y niñas de 2 a 5 años	20-30
Niños, niñas y adolescentes de 6 a 19 años	40-45
Personas adultas de 20 a 64 años.	25-40

\*La distribución del % de cupos por rango de edad debe sumar el 100% de los cupos asignados.

En el caso que una comuna presente condiciones excepcionales que no le permitan cubrir estos

porcentajes, se deberá fundamentar y solicitar la adecuación a su realidad local. El Programa a través de cada municipio o establecimiento dependiente contratará nutricionistas, psicólogos/as y profesionales universitarios de actividad física para que, junto con reforzar las actividades preventivas y promocionales, trabajen bajo un enfoque comunitario e interdisciplinario. Este equipo se coordina con el intersector principalmente de educación y deporte con el fin de ejecutar las actividades de ambos componentes (círculos de vida sana y talleres de actividad física) en establecimientos educativos e instalaciones deportivas de la comunidad. Para la planificación de las actividades del programa a nivel comunal, cada equipo local en conjunto con otros profesionales de los establecimientos de salud, directivos y representantes de la comunidad desarrollan un plan de trabajo que contempla al menos los siguientes antecedentes: distribución de horas profesionales, distribución de cupos, diagnóstico situacional comunal, catastro y mapa de redes locales, formalización de alianzas intersectoriales e intrasectoriales, flujograma de atención de usuarios, flujograma de rescate de usuarios y cronograma para el cumplimiento de metas, el que será visado por los referentes técnicos de los Servicios de Salud respectivo.

**Clausula Quinta: Evaluación:**

**Evaluación 31 de agosto**

Componente	Indicador	Fórmula	Meta	Peso relativo	Peso relativo Componente	Medio verificación
<b>Contratación de RRHH</b>	%de horas de RRHH contratadas	N° de horas profesionales contratadas/ N° de horas profesionales programadas	<b>100</b>	<b>100%</b>	<b>% 15</b>	Plataforma web <a href="http://vidasana.minsal.cl">vidasana.minsal.cl</a>
<b>Número de usuarios ingresados</b>	Porcentaje de usuarios 2 a 19 años ingresados	(N° de usuarios de 2 a 19 años 11 meses 29 días con control de ingreso realizado */ N° de usuarios de 2 a 19 años comprometidos) x 100	<b>80%</b>	<b>50%</b>	<b>75%</b>	Plataforma web <a href="http://vidasana.minsal.cl">vidasana.minsal.cl</a>
	Porcentaje de usuarios 20 a 64 años ingresados	(N° de usuarios de 20 a 64 años con control de ingreso realizado */ N° de usuarios de 20 a 64 años comprometidos) x 100	<b>70%</b>	<b>50%</b>		Plataforma web <a href="http://vidasana.minsal.cl">vidasana.minsal.cl</a>
<b>Buenas prácticas</b>	Dos experiencias exitosas del programa realizadas con el intersector y/o con la comunidad subidas a plataforma.	N/A	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>10%</b>	Plataforma web <a href="http://vidasana.minsal.cl">vidasana.minsal.cl</a>

\*(nutricionista - profesional actividad física y psicólogo)

## Evaluación 31 de diciembre

Componente	Objetivo específico	Indicador	Fórmula	Meta	Peso relativo	Peso relativo componente	Medio verificación
<b>Usuarios que modifican favorablemente hábitos alimentarios y de actividad física</b>	Potenciar el cambio de hábito hacia una alimentación saludable y sostenible en el tiempo.	Porcentaje de usuarios que modifican favorablemente 1 o más hábitos alimentarios	Porcentaje de usuarios que modifican favorablemente 1 o más hábitos alimentarios/ (N° de usuarios con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	60%	10%	90%	Plataforma web vidasana.minsal.cl
	Potenciar el cambio de hábito hacia una vida activa.	Porcentaje de usuarios que mejoran hábitos de actividad física.	N° de usuarios que completando ciclo de intervención del año t aumentan su nivel de actividad física/ N° de usuarios con evaluación de nivel de actividad física de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	50%	10%		Plataforma web vidasana.minsal.cl
<b>Mejora condición nutricional al 6° mes de intervención</b>	Medir el resultado del ciclo de intervención en cuanto a la condición nutricional	Porcentaje de usuarios que mejoran condición nutricional al 6° mes de intervención	N° de usuarios de 2 a 64 años que mejoran condición nutricional al 6° mes de intervención en el año t/ N° de usuarios de 2 a 64 años con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	50%	20%		Plataforma web vidasana.minsal.cl
<b>Mejora condición física al 6° mes de intervención</b>	Medir el resultado del ciclo de intervención en cuanto a la condición física.	Usuarios entre 2 y 64 años que mejoran su condición física al completar ciclo de intervención.	N° de usuarios de 2 a 64 años que mejoran condición física al 6° mes de intervención en el año t/ N° de usuarios de 2 a 64 años con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	50%	20%		Plataforma web vidasana.minsa.cl
<b>Adherencia</b>	Reforzar estrategias para mantener participación de usuarios	Porcentaje de usuarios que cumple con el ciclo de intervención con los 5 círculos de vida sana	(N° de usuarios de 2 a 64 años que al fin de ciclo de intervención cumple con 5 círculos de vida sana) / (N° de usuarios de 2 a 64 años con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	50%	15%		
<b>Adherencia</b>		Porcentaje de usuarios que cumple con el ciclo de de intervención con el 90% de los talleres de AF	(N° de usuarios de 2 a 64 años que al fin de ciclo de intervención cumple con 90% círculos de actividad física)/ (N° de usuarios de 2 a 64 años con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	50%	15%		Plataforma web vidasana.minsa.cl
		Porcentaje de adherencia al Programa	N° de usuarios que terminan los 6 meses de intervención sin abandonar el programa)/ (N° de usuarios ingresados) x 100	40%	10%		Plataforma web vidasana.minsal.cl

Número de usuarios ingresados	Porcentaje de usuarios ingresados	(N° de usuarios de 2 a 64 años con control de ingreso realizado */ N° de usuarios de 2 a 64 años comprometidos) x 100	100%	100%	10%	Plataforma web vidadasana.minsal.cl
-------------------------------	-----------------------------------	---	------	------	-----	-------------------------------------

\*(nutricionista - profesional actividad física y psicólogo)

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 agosto y 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre de cada año, y del 20 de enero del año siguiente:

### La evaluación del programa se efectuará en tres etapas

**Primera evaluación** :Se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá enviar informe vía correo electrónico a referente del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

**Segunda evaluación** :Se efectuará con corte al 31 de agosto de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%,de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
60%	0%
Entre 50% y 59,99%	50%
Entre 40% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

### El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

**Tercera evaluación** :no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

### Clausula Sexta: Seguimiento y Monitoreo:

El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye a la Municipalidad de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.”

**Clausula Séptima: Rendición de Cuentas:**

El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

**Clausula Octava: Eximente de Responsabilidad:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

**Clausula Novena: Vigencia:**

“El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2025, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de enero de 2025, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de trasferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por la Municipalidad deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el director del Servicio.”

**Clausula Decima: Termino Anticipado:**

Se podrá poner término anticipadamente al Convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

**Clausula Decima Primera: Personería:**

La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don SANDRA BOBADILLA CISTERNA para actuar en nombre Municipalidad de Antuco consta en Decreto Alcaldicio 8571 del 06.12.2024 .

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**Clausula Decima Segunda:**

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**2.- IMPÚTESE**, el gasto al Item 24.03.298.002 “Reforzamiento Municipal” del Presupuesto del Servicio de Salud Bío Bío.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



Firmado digitalmente por  
SR. WALTER ALVIAL SALGADO  
Fecha 2025.04.17 17:19:25

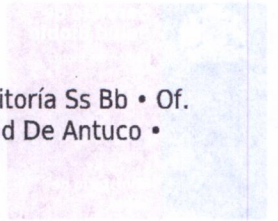
**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD  
BIOBÍO**

**Visadores:**

- CAROLINA GALLARDO ÁLVAREZ
- CLAUDIO SALVO MORA

**Distribución:**

- • Div. Atención Primaria-Minsal • Depto. At. Primaria Ss Bb • Depto. Finanzas Ss Bb • Depto. Auditoría Ss Bb • Of. Contabilidad Ss Bb • Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb • Encargada De Proyectos Ss Bb • Municipalidad De Antuco • Oficina De Partes Ssbb.



**Programa Elige Vida sana  
Convenio con Municipalidad de Antuco**

En Los Andes, a MIÉRCOLES, 02 de Abril de 2014, el SERVICIO DE SALUD BÍO-BIO, RUT N° 607.500-0, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 127, ciudad de Los Andes, Pisco 44, Los Andes, representada por su Director TITULAR DON WALTER RAU, en adelante "el Servicio", y la Municipalidad de Antuco, corporación sujeta de derecho público, RUT N° 60.250.900-0, con domicilio en Calle Padilla sin número - Antuco, representada por su Alcaldesa SANDRA BOBAILLA CISTERNA, cédula de identidad N° 11.157.981-0, de ese mismo domicilio, en adelante "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

**Clausula Primera: Historia del programa:**

En las últimas cuatro décadas, la prevalencia de la malnutrición por exceso aumentó en el país. Los estándares como en países en desarrollo, determinados principalmente por el IMC, de la mayoría de los países y una disminución en la actividad física. La FAO 2010-2015 muestra que la prevalencia de sobrepeso y obesidad en Chile aumentó a 39,8%. En relación con el sobrepeso la misma encuesta muestra una leve mejora de un 88,6% a un 85,7%. Durante los últimos años se ha levantado evidencia sobre los factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles en la sociedad y la economía, revelando los altos costos que implican para el país. Debido a esto, el aumento de la obesidad y el sobrepeso, afectando principalmente a las familias económicas más vulnerables. Es por esta razón que las intervenciones dirigidas a prevenir la obesidad y el sobrepeso deben comenzar a temprana edad, ya que existen factores que facilitan desde los primeros años un mayor riesgo de desarrollar ambas condiciones. El Programa Elige Vida Sana, se enfoca en disminuir los factores de riesgo de desarrollar enfermedades no transmisibles a través de la modificación de los hábitos de vida en el ámbito nutricional y de actividad física, para promover directrices internacionales con la intención de las Evidencias no transmisibles.

Para el caso de las municipalidades, se debe considerar que el artículo 14 de la Ley N° 17.254, promulgada por la Ley N° 19.251, establece que el aporte económico de las municipalidades a los programas de salud pública debe ser acorde a los recursos disponibles en el territorio.

Por su parte, el Art. 67 del Decreto Supremo N° 174 de fecha 10 de febrero de 2014, del Ministerio de Salud, establece que el material de apoyo de los programas de salud pública debe ser acorde a las necesidades de la comunidad.

**Clausula Segunda: Resoluciones Ambientales:**

El presente programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de la Resolución N° 1032 de fecha 20 de Diciembre de 2014, que se anexa al presente convenio y que se encuentra en el

## Convenio con Municipalidad de Antuco Programa Elige Vida Sana

En Los Ángeles, a **MIÉRCOLES, 02 de Abril de 2025**, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular **DON WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la **Municipalidad de Antuco**, corporación autónoma de derecho público, Rut N° **69.250.900-5**, con domicilio en **Calixto Padilla sin número - Antuco**, representada por su Alcalde **SANDRA BOBADILLA CISTERNA**, cédula de identidad N° **11.154.081-0**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

### Clausula Primera: Historia del programa:

En las últimas cuatro décadas, la prevalencia de malnutrición por exceso aumentó tanto en países industrializados como en países en desarrollo, determinado principalmente por un aumento de la ingesta calórica y una disminución en la actividad física. La ENS 2016-2017 mostró que la obesidad aumentó a 31,2% respecto a ENS 2010 mientras que el sobrepeso aumentó a 39,8%. En relación con el sedentarismo la misma encuesta mostró una leve mejora de un 88,6% a un 86,7%. Durante los últimos años se ha levantado importante evidencia sobre las repercusiones de las enfermedades no transmisibles en la sociedad y la economía, revelando los altos costos que implica entre otros, la Diabetes Mellitus tipo dos, el aumento de la obesidad y el sedentarismo, afectando principalmente a los estratos económicos más vulnerables. Es por esta razón, que las intervenciones tendientes a prevenir la obesidad y el sedentarismo deben empezar a temprana edad, ya que existen factores que gatillan desde los primeros años un incremento sostenido de ambas condiciones. El Programa Elige Vida Sana, se enfoca en disminuir los factores de riesgo de desarrollar enfermedades no transmisibles, a través de la modificación de los estilos de vida en el ámbito nutricional y de actividad física, que se encuentran directamente relacionados con la prevención de las Enfermedades No Transmisibles.

Para el caso de las municipalidades, se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19. 378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el 6° del Decreto Supremo N°174 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

### Clausula Segunda: Resoluciones Aprobatorias:

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N°1039 de fecha 30 de Diciembre de 2024, que se anexa al presente convenio y que se entiende

forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Antuco se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta N° 126 de fecha 05 de Febrero de 2025, distribuye recursos al Programa para el 2025 .

### **Clausula Tercera: Recursos del Programa:**

**Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar la suma anual y única de:**

\$21.946.413 ( Veintiún millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos trece pesos)

### **Que serán distribuidos de la siguiente manera:**

Subtitulo 24: \$21.946.413 ( Veintiún millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos trece pesos)

### **Para el financiamiento, desarrollo y cumplimiento de las siguientes actividades:**

Los recursos asignados permitirán financiar acciones individuales y grupales para : 100 cupos. La distribución de los recursos se realizará de la siguiente manera: - Contratación de RRHH ( Nutricionista, Psicólogo/a , Kinesiólogo, Profesor Ed.Física) : \$21.685.913 - Movilización, rescate, marketing , insumos para talleres : \$260.500

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

### **Clausula Cuarta: Componentes Técnicos:**

**PROPÓSITO:** Contribuir a la reducción de malnutrición por exceso en la población incorporada en el programa.

**OBJETIVO:** Disminuir la malnutrición por exceso en usuarios/as entre 2 a 64 años de edad inscritos/as en el sistema de atención primaria de salud.

**POBLACION OBJETIVO:** Los usuarios que pueden ingresar al programa son niños, adolescentes y adultos de 2 a 64 años que al menos cumplan con uno de estos criterios:

- Personas con perímetro de cintura aumentado.
- Personas con sobrepeso u obesida.
- Personas beneficiarias de FONASA que se hayan realizado abdominoplastia en hospitales de la red pública de salud o en establecimientos privados en convenio con instituciones públicas en el contexto de gestión de lista de espera.

**ESTRATEGIA :**El programa Elige Vida Sana entrega herramientas para la sustentabilidad de los cambios en el tiempo a todo usuario/a con sobrepeso, obesidad, a través de la realización de actividades de promoción y prevención con relación a actividad física y alimentación saludable. Para ello, financia la contratación de nutricionistas, psicólogos/as y profesionales de la actividad física. Al ingresar al programa el usuario permanecerá 6 meses en la comunidad y 8 meses en establecimientos educacionales, a cargo del equipo multidisciplinario, el cual al ingreso deberá realizar una evaluación nutricional, psicológica y de condición física, posteriormente participará de 5 círculos de vida sana, en 48 sesiones de actividad física y tiempo libre y podrá asistir mensualmente a una actividad recreativa familiar.

**COMPONENTES:**

Nombre Componente	Descripción
Refuerzo de Hábitos y Conocimientos para la Alimentación Saludable	Este componente abarca las prestaciones realizadas por el equipo multidisciplinario compuesto por los siguientes profesionales: nutricionista, psicólogo/a y profesional universitario de actividad física que prestarán consultas individuales y 5 círculos de vida sana, con el propósito de potenciar el cambio de hábito hacia una alimentación saludable y sostenible en el tiempo. A las prestaciones grupales (círculo de vida sana) pueden asistir también beneficiarios indirectos, entendidos como compañeros de curso, familiares, vecinos o compañeros de trabajo, que acompañen al beneficiario directo y que tienen un vínculo que permitirá contribuir a fortalecer las modificaciones en el entorno.
Actividad física y tiempo libre	Corresponden a las prestaciones relacionadas con actividad física grupal y familiar recreativa a cargo de profesionales universitarios de actividad física. En ese sentido, este componente entrega acceso a 48 sesiones de actividad física y una actividad mensual de recreación en comunidad y en entornos saludables, con el propósito de potenciar el cambio de hábito hacia una vida activa. Estas actividades se pueden realizar en el centro de salud o en un espacio comunitario según espacio disponible en la comuna

**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN:**

La estrategia del Programa Elige Vida Sana busca reforzar y potenciar el cambio de hábito hacia una alimentación saludable y una vida activa, entregando herramientas para la sustentabilidad de los cambios en el tiempo a todo usuario/a con malnutrición por exceso, personas con perímetro de cintura aumentado y beneficiarios FONASA que se hayan realizado abdominoplastía en contexto de gestión de listas de espera. Para todos ellos, la realización de actividades de promoción y prevención en relación con actividad física y alimentación saludable es fundamental. Los cupos entregados para cada comuna podrán distribuirse de manera flexible de acuerdo con la situación epidemiológica local, sin embargo, se debe procurar cumplir con el mínimo de porcentaje establecido para cada rango de edad. De todas maneras, se solicita dar prioridad a grupos de niños, niñas y jóvenes hasta los 19 años. Los porcentajes están descritos en la siguiente tabla y deberán quedar señalados en el convenio

Rango de Edad de los beneficiarios	Mínimo % distribución de los cupos por rango de edad*
Niños y niñas de 2 a 5 años	20-30
Niños, niñas y adolescentes de 6 a 19 años	40-45
Personas adultas de 20 a 64 años.	25-40

\*La distribución del % de cupos por rango de edad debe sumar el 100% de los cupos asignados.

En el caso que una comuna presente condiciones excepcionales que no le permitan cubrir estos porcentajes, se deberá fundamentar y solicitar la adecuación a su realidad local. El Programa a través de cada municipio o establecimiento dependiente contratará nutricionistas, psicólogos/as y profesionales universitarios de actividad física para que, junto con reforzar las actividades preventivas y promocionales, trabajen bajo un enfoque comunitario e interdisciplinario. Este equipo se coordina con el intersector principalmente de educación y deporte con el fin de ejecutar las actividades de ambos componentes (círculos de vida sana y talleres de actividad física) en establecimientos educativos e instalaciones deportivas de la comunidad. Para la planificación de las actividades del programa a nivel comunal, cada equipo local en conjunto con otros profesionales de los establecimientos de salud, directivos y representantes de la comunidad desarrollan un plan de trabajo que contempla al menos los siguientes antecedentes: distribución

de horas profesionales, distribución de cupos, diagnóstico situacional comunal, catastro y mapa de redes locales, formalización de alianzas intersectoriales e intrasectoriales, flujograma de atención de usuarios, flujograma de rescate de usuarios y cronograma para el cumplimiento de metas, el que será visado por los referentes técnicos de los Servicios de Salud respectivo.

**Clausula Quinta: Evaluación:**

**Evaluación 31 de agosto**

Componente	Indicador	Fórmula	Meta	Peso relativo	Peso relativo Componente	Medio verificación
<b>Contratación de RRHH</b>	%de horas de RRHH contratadas	N° de horas profesionales contratadas/ N° de horas profesionales programadas	<b>100</b>	<b>100%</b>	<b>% 15</b>	Plataforma web <a href="http://vidasana.minsal.cl">vidasana.minsal.cl</a>
<b>Número de usuarios ingresados</b>	Porcentaje de usuarios 2 a 19 años ingresados	(N° de usuarios de 2 a 19 años 11 meses 29 días con control de ingreso realizado */ N° de usuarios de 2 a 19 años comprometidos) x 100	<b>80%</b>	<b>50%</b>	<b>75%</b>	Plataforma web <a href="http://vidasana.minsal.cl">vidasana.minsal.cl</a>
	Porcentaje de usuarios 20 a 64 años ingresados	(N° de usuarios de 20 a 64 años con control de ingreso realizado */ N° de usuarios de 20 a 64 años comprometidos) x 100	<b>70%</b>	<b>50%</b>		Plataforma web <a href="http://vidasana.minsal.cl">vidasana.minsal.cl</a>
<b>Buenas prácticas</b>	Dos experiencias exitosas del programa realizadas con el intersector y/o con la comunidad subidas a plataforma.	N/A	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>10%</b>	Plataforma web <a href="http://vidasana.minsal.cl">vidasana.minsal.cl</a>

\*(nutricionista - profesional actividad física y psicólogo)

**Evaluación 31 de diciembre**

Componente	Objetivo específico	Indicador	Fórmula	Meta	Peso relativo	Peso relativo componente	Medio verificación
------------	---------------------	-----------	---------	------	---------------	--------------------------	--------------------

<b>Usuarios que modifican favorablemente hábitos alimentarios y de actividad física</b>	Potenciar el cambio de hábito hacia una alimentación saludable y sostenible en el tiempo.	Porcentaje de usuarios que modifican favorablemente 1 o más hábitos alimentarios	Porcentaje de usuarios que modifican favorablemente 1 o más hábitos alimentarios/ (N° de usuarios con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	<b>60%</b>	<b>10%</b>	<b>90%</b>	Plataforma web vidasana.minsal.cl
	Potenciar el cambio de hábito hacia una vida activa.	Porcentaje de usuarios que mejoran hábitos de actividad física.	N° de usuarios que completando ciclo de intervención del año t aumentan su nivel de actividad física/ N° de usuarios con evaluación de nivel de actividad física de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	<b>50%</b>	<b>10%</b>		Plataforma web vidasana.minsal.cl
<b>Mejora condición nutricional al 6° mes de intervención</b>	Medir el resultado del ciclo de intervención en cuanto a la condición nutricional	Porcentaje de usuarios que mejoran condición nutricional al 6° mes de intervención	N° de usuarios de 2 a 64 años que mejoran condición nutricional al 6° mes de intervención en el año t/ N° de usuarios de 2 a 64 años con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	<b>50%</b>	<b>20%</b>		Plataforma web vidasana.minsal.cl
<b>Mejora condición física al 6° mes de intervención</b>	Medir el resultado del ciclo de intervención en cuanto a la condición física.	Usuarios entre 2 y 64 años que mejoran su condición física al completar ciclo de intervención.	N° de usuarios de 2 a 64 años que mejoran condición física al 6° mes de intervención en el año t/ N° de usuarios de 2 a 64 años con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	<b>50%</b>	<b>20%</b>		Plataforma web vidasana.minsa.cl
<b>Adherencia</b>	Reforzar estrategias para mantener participación de usuarios	Porcentaje de usuarios que cumple con el ciclo de intervención con los 5 círculos de vida sana	N° de usuarios de 2 a 64 años que al fin de ciclo de intervención cumple con 5 círculos de vida sana) / (N° de usuarios de 2 a 64 años con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	<b>50%</b>	<b>15%</b>		
<b>Adherencia</b>		Porcentaje de usuarios que cumple con el ciclo de de intervención con el 90% de los talleres de AF	N° de usuarios de 2 a 64 años que al fin de ciclo de intervención cumple con 90% círculos de actividad física)/ (N° de usuarios de 2 a 64 años con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	<b>50%</b>	<b>15%</b>		Plataforma web vidasana.minsa.cl
		Porcentaje de adherencia al Programa	N° de usuarios que terminan los 6 meses de intervención sin abandonar el programa)/ (N° de usuarios ingresados) x 100	<b>40%</b>	<b>10%</b>		Plataforma web vidasana.minsal.cl

Número de usuarios ingresados	Porcentaje de usuarios ingresados	(N° de usuarios de 2 a 64 años con control de ingreso realizado */ N° de usuarios de 2 a 64 años comprometidos) x 100	100%	100%	10%	Plataforma web vidadasana.minsal.cl
-------------------------------	-----------------------------------	---	------	------	-----	-------------------------------------

\*(nutricionista - profesional actividad física y psicólogo)

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 agosto y 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre de cada año, y del 20 de enero del año siguiente:

### La evaluación del programa se efectuará en tres etapas

**Primera evaluación** :Se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá enviar informe vía correo electrónico a referente del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

**Segunda evaluación** :Se efectuará con corte al 31 de agosto de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%,de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
60%	0%
Entre 50% y 59,99%	50%
Entre 40% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

### El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

**Tercera evaluación** :no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

### Clausula Sexta: Seguimiento y Monitoreo:

El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye a la Municipalidad de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio."

#### **Clausula Séptima: Rendición de Cuentas:**

El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

#### **Clausula Octava: Eximente de Responsabilidad:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

#### **Clausula Novena: Vigencia:**

"El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2025, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de enero de 2025, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo

en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de trasferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por la Municipalidad deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el director del Servicio."

#### **Clausula Decima: Termino Anticipado:**

Se podrá poner término anticipadamente al Convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

#### **Clausula Decima Primera: Personería:**

La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don SANDRA BOBADILLA CISTERNA para actuar en nombre Municipalidad de Antuco consta en Decreto Alcaldicio 8571 del 06.12.2024 .

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### **Clausula Decima Segunda:**

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en

el de la Municipalidad y los dos restantes en la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**Visadores:**

- IRENE CAYUPAN HUENTULLE (DIRECCION SS BIOBIO)
- CLAUDIA ANDREA CIFUENTES HERRERA (MUNICIPALIDAD DE ANTUCO)

Firmado digitalmente por  
SANDRA BOBADILLA CISTERNA  
Fecha 2025.04.11 11:13:09

Firmado digitalmente por  
SR. WALTER ALVIAL SALGADO  
Fecha 2025.04.16 11:20:45

**ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD  
BIOBÍO**

**LOS ANGELES, 02 de Abril 2025**

**Folio: BDSS211128**



**Codigo de verificacion :  
5689eb7f9fa5b8480a4d21c756af8932**